



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICALIZA ADDENDUM AL CONVENIO
DOCENTE ESPECÍFICO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD AYSÉN Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 20 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN N°172/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Addendum al Convenio Docente Específico, de fecha 3 de noviembre de 2014, entre el Servicio de Salud Aysén y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Addendum al Convenio Docente Específico, de fecha 3 de noviembre de 2014, suscrito entre **EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
DEPTO. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

**ADDENDUM AL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ESPECÍFICO
CELEBRADO EL 11.06.2014 ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD AYSÉN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En la ciudad de Coyhaique a 3 de noviembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, en adelante "la Universidad" o "El Centro Formador", representada para estos efectos por su Rector, Sr. Juan Oyarzo Pérez, cédula de identidad N° 5.621.630-8 ambos domiciliados en Av. Bulnes N° 01855, de la ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra parte el **SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, en adelante también "El Servicio" persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.800-3, representado por su Director (S), Dr. Jaime Andrés Carvajal Isla, médico cirujano, cédula de identidad N° 13.133.700-0, ambos con domicilio en calle General Parra N° 551, Coyhaique, se ha acordado celebrar un Addendum al Convenio Asistencial Docente Específico celebrado el 11.06.2014 entre las mismas partes, Servicio de Salud Aysén y Universidad de Magallanes, que fuera aprobado por la Resolución Exenta N° 1382 del 19.06.2014, de la Dirección del Servicio de Salud Aysén, Addendum modificadorio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula SEGUNDA del Convenio suscrito entre las mismas, ya referido precedentemente, en orden a eliminar el párrafo tercero de dicha cláusula que indica:

"El centro formador Universidad de Magallanes, deberá, en el plazo de dos meses, contados desde que se aprueba este convenio, entregar a la Dirección del establecimiento asistencial un catastro de la capacidad formadora de vuestro centro formador, no utilizadas por éste en dicho establecimiento. Con todo se



SERVICIO DE SALUD AYSÉN



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
DEPTO. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

deja expresa constancia que en la medida que el centro formador no utilice la totalidad de dicha capacidad formadora, el establecimiento asistencial se encuentra facultado para convenir con otros centros formadores, de conformidad a lo prescrito en la Norma General Técnica y Administrativa, aprobada por Resolución N° 254 de 09 de julio de 2012.”

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula QUINTA del Convenio original suscrito entre las mismas, en orden de incorporar el siguiente párrafo final: “Se incorpora a disposición del centro formador el uso de los CFPT, para la realización de la práctica curricular con fines docentes de observación. El CESFAM Dr. Víctor Domingo Silva y el CESFAM Dr. Alejandro Gutiérrez, disponen de un total de 6 cupos cada uno, para los estudiantes de primer año de la Carrera de Enfermería de la Universidad de Magallanes. La supervisión de los estudiantes de primer año, en práctica curricular, será realizada por un docente dicho Centro Formador.”

Así, en definitiva, a través de esta cláusula del Addendum se incorpora 6 cupos para el CESFAM Dr. Víctor Domingo Silva y 6 cupos para el CESFAM Dr. Alejandro Gutiérrez, para estudiantes de Primer Año de la Carrera de Enfermería, para realizar prácticas curriculares de tipo observacional, supervisadas por un Docente de la Universidad de Magallanes.

En consecuencia, la cláusula QUINTA del Convenio Asistencial Docente específico celebrado el 11.06.2014 entre el Servicio de Salud Aysén y la Universidad de Magallanes, aprobado por la Resolución Exenta N° 1382 del 19.06.2014, que por este acto se modifica, queda como sigue:

"QUINTA: Establece uso de los Campos para la Formación Profesional y Técnica, CFPT, para la carrera que indican.





SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
DEPTO. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

El establecimiento asistencial pone a disposición del centro formador el uso de los CFPT con los siguientes fines docentes: observación, pasantías, práctica profesional y actividades de capacitación y perfeccionamiento.

Para la realización de pasantías formativas, el Hospital Coyhaique, EAR del Servicio de Salud Aysén, dispone de un total de 3 Cupos para los estudiantes de quinto año de la Carrera de Enfermería de la Universidad de Magallanes. Dichos 3 cupos serán llenados con las siguientes estudiantes de la Universidad de Magallanes:

- 1.-Srta. Paola Constanza Pantoja Mardones RUT. 17.855.585-5
- 2.-Srta. Leila Paulina Garcia Gomez RUT. 18.161.111-1
- 3.-Srta. Katia Yanella Vidal Manquelepi RUT. 17.855.577-9

*Para los efectos de pasantías formativas de quinto año, estas se dividirán en 12 semanas en un Cesfam dependiente de El Servicio y 12 semanas en el Hospital Coyhaique, debiendo ceñir su jornada diaria diurna a los horarios diurnos de atención del respectivo CESFAM y en jornada de cuarto turno en el caso de Hospital Coyhaique; salvo que, por razones de buen servicio, la enfermera a cargo de las alumnas les determine un horario diverso, debiendo en todo caso, cumplir el número de horas mínimo exigido por el Centro Formador para la respectiva pasantía.

El espíritu del Convenio supone que la supervisión de los estudiantes de quinto año, en práctica profesional sea realizada por el o la Enfermera que se desempeña en la Unidades mencionadas anteriormente. La Carrera de Enfermería se compromete a asesorar a este profesional en la adquisición de competencias que se relacionan con un docente-clínico. Del mismo modo, el profesional que colabore como supervisor regular, podrá ser reconocido en la planta académica de acuerdo al reglamento que mantiene el Departamento de Enfermería para el reconocimiento de la docencia clínica.





SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL. GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
DEPTO. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

En forma previa el centro formador a través de su representante del área Docente Asistencial, hará llegar al referente del establecimiento asistencial, con copia informativa al responsable de la Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud, un cuadro de distribución de la alumna (o) que especifique lo siguiente:

- a) Nómina con nombre completo de los estudiantes que concurrirán a realizar su práctica.
- b) Fecha de inicio y término de cada práctica.
- c) Horario que cumplirán.
- d) Programa y reglamento de la práctica a realizar por los estudiantes, junto con el listado de procedimientos que está capacitado y autorizado para realizar según la malla curricular de la carrera definida para ese semestre.”

Se incorpora a disposición del centro formador el uso de los CFPT, para la realización de la práctica curricular con fines docentes de observación. El CESFAM Dr. Víctor Domingo Silva y el CESFAM Dr. Alejandro Gutiérrez, disponen de un total de 6 cupos cada uno, para los estudiantes de primer año de la Carrera de Enfermería de la Universidad de Magallanes. La supervisión de los estudiantes de primer año, en práctica curricular, será realizada por un docente dicho Centro Formador.”

TERCERA: Por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula DÉCIMA OCTAVA del Convenio original suscrito entre las mismas, en orden a incorporar un párrafo Cuarto, que es del siguiente tenor: “3.- Equipamiento.

El Centro Formador entregará a manera de Retribuciones dos lockers para cada CESFAM para que sean ocupados por los alumnos mientras realizan sus prácticas. Durante los períodos en que no exista en el CESFAM alumnos en práctica de este Centro Formador, o que ellos no requieran su utilización, podrán ser ocupados a libre disposición por los funcionarios del CESFAM.”





SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
DEPTO. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

De esta forma, a través de esta cláusula, se incorpora como retribución del Centro Formador al Servicio, la entrega de dos lockers para cada CESFAM para que sean ocupados por los alumnos mientras realizan sus prácticas. Y, con la salvedad de que, durante el tiempo que no exista alumnos en práctica de ese Centro Formador en el CESFAM o si ellos manifiestan que no ocuparán uno o más de esos lockers, éstos podrán ser ocupados a libre disposición por los funcionarios de cada CESFAM.

Se deja constancia, que, el actual párrafo cuarto del convenio original pasa a ser el párrafo quinto del convenio modificado.

En consecuencia, la cláusula DÉCIMA OCTAVA del Convenio Asistencial Docente específico celebrado el 11.06.2014 entre el Servicio de Salud Aysén y la Universidad de Magallanes, aprobado por la Resolución Exenta N° 1382 del 19.06.2014, que por este acto se modifica, queda como sigue:

“DÉCIMA OCTAVA: Retribuciones

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo del establecimiento asistencial como Campo de formación Profesional y Técnico (CFPT), el Centro Formador se compromete apoyar las siguientes actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del Establecimiento.

1.-Actividades de capacitación.

Asimismo y con el propósito de fortalecer el desarrollo a lo largo del presente convenio, el Centro Formador se compromete a apoyar la implementación del Plan de Desarrollo Institucional de capacitación de enfermería

2.-Actividades de Investigación.

Asimismo y con En relación a las obras destinadas a la implementación del Plan de Desarrollo Institucional que el Centro Formador acuerde ejecutar en el establecimiento asistencial, las partes señalan expresamente que todos los





SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
DEPTO. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

trámites, permisos municipales o de índole similar serán de cargo del establecimiento asistencial.

3.- Equipamiento.

El Centro Formador entregará a manera de Retribuciones dos lockers para cada CESFAM para que sean ocupados por los alumnos mientras realizan sus prácticas. Durante los períodos en que no exista en el CESFAM alumnos en práctica de este Centro Formador, o que ellos no requieran su utilización, podrán ser ocupados a libre disposición por los funcionarios del CESFAM.

La presente cláusula es considerada esencial para el normal desarrollo del presente convenio, por lo cual su incumplimiento será considerado de carácter grave.”

CUARTA: En todo lo no modificado a través del presente Addendum, mantiene plena vigencia y valor lo dispuesto en el Convenio original suscrito entre las mismas partes.

QUINTA: Ejemplares.

El presente Addendum se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellos.

SEXTA: Personería.

La personería de Sr. Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.





SERVICIO DE SALUD AYSÉN
 DEL. GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
 DEPTO. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y
 DESARROLLO DE LAS PERSONAS

La personería del Dr. Jaime Andrés Carvajal Isla, Director (S) del Servicio de Salud Aysén, según consta en el Decreto N° 189 de 21 de Abril de 2014 del Ministerio de Salud.

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
 DR. JAIME ANDRÉS CARVAJAL ISLA
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO DE SALUD AYSÉN



[Handwritten signature]
 SR. JUAN OYARZO PÉREZ
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Marisa Mansilla Ojeda.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

 *Ruth Ortiz Suazo* S.2
RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

